REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022) [1]

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-01014-00

A favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra de **EDILBERTO DELGADO** mediante proveído del 26 de noviembre de 2021 se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero[2]:

Pagaré No. **207419343020 - 4546000000067978**

a) Obligación **207419343020**

1° La suma de **$40.000.000**, correspondiente al valor del capital

2º Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **9 de julio de 2021** y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3º La suma de **$7.254.439,03** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.

4º La suma de **$539.829,64** por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré base de ejecución

5º La suma de **$1.208.762,16** por concepto de otros contenidos en el pagaré base de ejecución

b) Obligación **4546000000067978**

1° La suma de **$207.518**, correspondiente al valor del capital

2º Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **9 de julio de 2021** y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3º La suma de **$5.585** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de ejecución.

4º La suma de **$3.882** por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré base de ejecución

5º La suma de **$8.982** por concepto de otros contenidos en el pagaré base de ejecución

El demandado **EDILBERTO DELGADO** se notificó por aviso del mandamiento ejecutivo [018Not292] y dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P. **guardó silente conducta**. En

---

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 028 de 21 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P**
[2] [015AutoMandamientoPago]

consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución conforme con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P.

En mérito de los expuesto, el Juzgado **CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:**

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 26 de noviembre de 2021 [015AutoMandamientoPago]

Segundo. Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **$1.900.000.oo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bdf3c7388afe7f40b0deb19bdb1a5878154586ed6ea5a5c470d18263ebdb1daf
Documento generado en 16/06/2022 10:38:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica